✝ 9

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Bien Y utilidad de esta Republica acordaron los dhos
Señores de que aviendoseles echo Notorio el Dn Juan Garcia Ruiz Melgarejo
Vecino de esta Villa la Carta horden de Su Magd el Señor y de la Real
Camara de los ordenes que es la que se le Relaciona en el decreto
antes deste Y para efecto de Que le la Possesion de los oficios de tales
Rexidor desta Villa en lugar de Dn Fran.co Valcarcel Vecino
Segun Como Por ella se manda Parezca en este Ayuntamiento
el dho Dn Fran.co Garcia desta Villa en Cumplimiento de dicha Real
horden Reuniendo del Juramento el Juramento Necessario e de
que Cumplira exacta Mente Con la obligacion de su oficio
e de obserbar e guardar los Capitulos e establecimientos de la Ciudad
de dha Possesion de que se le dara Sus Contos en el lugar que le toca
una quietud y Pacifica Y Sin Contradicion Alguna aviendo
dho Juramento Referido e de guardar e Cumplir Con la obligacion
de su oficio el dho Dn Juan Garcia Ruiz Melgarejo quien la Pidio
Por testimonio e dho Señor Escrivano En mismo lo Pidio Para
Con el Cumplimiento Con la obligacion de Buen Cargo e da a Su Magd
e dhos Señores de Acuerdo aviendose acetado
e en este estado Por no ofrecerse otra Cosa se acavo este Ayuntamiento
e lo firmaron

Ramon Feliz de Bernaux Maldonado

Dn Fernando Marin Perez Piñero

Joseph Marin Padilla

Joseph Cavallero Roman

Dn Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

Juan de Angosto Marin

Ante mi

Luis Garcia Marin